

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, advirtiéndole que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de traslado concedido en auto anterior. Sírvasse proveer. Sabanalarga, 25 de septiembre de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, a los veinticinco (25) días de septiembre de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2021-0304-00
DEMANDANTE	COOPVIPEBA
DEMANDADO	WILTON ELIAS FLOREZ HERRERA

ASUNTO

Procede el Despacho a RECHAZAR la demanda que nos convoca, habida cuenta que no se advirtió escrito subsanando los defectos advertidos por el despacho en el auto de fecha 17 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES:

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de que no se advierte subsanación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término legal.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanados los defectos de que adolecía la demanda.
2. Regístrese el presente rechazo en el sistema de Información Judicial TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO El presente auto se notifica por Estado No. 133, hoy 26 de septiembre de 2023  EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6b0d5f6efe264c5804f777dd857a166147d7b05a5c324a6ea2c19ef2425e6a**

Documento generado en 25/09/2023 11:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>